



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LOS VÍVERES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO CORONEL F.A.A.M.A. RET. DAVID GERARDO CORTÉS CANELA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR OTRA LA EMPRESA TRAZABILIDAD Y COMERCIO DE PRODUCTOS FRESCOS M&L, S. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ENRIQUE MORALES RUBIO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO LA FACULTAD DE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS7607295W9.
- I.2 QUE EL CIUDADANO CORONEL F.A.A.M.A. RET. DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3 QUE LA AUTORIZACIÓN PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO FUE INFORMADA EN EL OFICIO NÚMERO 1.1.3.1.2/409/2015 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015, GIRADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE INSTITUTO.
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO "LA LEY" ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 81 Y 85 DE SU REGLAMENTO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-007HXA001-N103-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y EN EL CUAL EL CORONEL MÉDICO CIRUJANO JORGE MANUEL CAMARERO BENÍTEZ DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES Y DE SALUD COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE O QUIEN LO SUSTITUYA SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y EL CORONEL F.A.A.M.A. RETIRADO DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO O QUIEN LO SUSTITUYA, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- I.5 QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SU DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO,



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

DISTRITO FEDERAL.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES DE ESTE PAÍS, PARA ACREDITARLO EXHIBE EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO ASTERISCO ONCE DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, LA CUAL NO HA TENIDO NINGUNA MODIFICACIÓN
- II.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, SERVICIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y DURADEROS, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ENSERES DOMÉSTICOS, ARTÍCULOS CLASIFICADOS COMO DE PRIMERA NECESIDAD, ARTEFACTOS, UNIDADES Y EQUIPOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, ARTESANALES Y DE SERVICIOS, ARTÍCULOS CONVENCIONALES Y PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y QUE CUENTA PARA TAL FIN CON EL PERSONAL, EQUIPO, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
- II.3 QUE PRESENTA ACUSE DE RESPUESTA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON NÚMERO DE FOLIO 15NA9922741 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DISPUESTO EN LAS REGLAS 2.1.27 y 2.1.35 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **TCP0910231B5**.
- II.6 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL EN NORTE SUR SIN NÚMERO L4 NAVE C CENTRAL DE ABASTOS, MUNICIPIO XALAPA, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91194, TELÉFONOS 01 228 1667748 1667749 CORREO ELECTRÓNICO Trazabilidad-ventas@hotmail.com
- II.7 ACEPTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.
- II.8 QUE ES UNA PEQUEÑA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PUBLICADA EN



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE ENERO DE 2012.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA DE ASUMIR LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS VÍVERES" AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:

22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (ISSFAM).

ABARROTES.

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
5	ADOBO EN PASTA MARCA TIA PETRA	KILOGRAMO	\$61.60	19	48	\$1,170.40	\$2,956.80
14	CAJETA QUEMADA FRASCO DE 1,200 KG (cajeta de leche de cabra). MARCA REAL DE POTOSI	FRASCO	\$110.50	4	10	\$442.00	\$1,105.00
19	CHAMPIÑONES CAJA C/24 LATAS DE 400 GR (Ing. Champiñones y salmuera (agua, sal yodada y ácido cítrico) MARCA CORINA	CAJA	\$477.00	6	14	\$2,862.00	\$6,678.00
26	CHOCOLATE CON GALLETAS MARCA BOCADIN	PIEZA	\$1.20	2400	6000	\$2,880.00	\$7,200.00
40	HUEVO FRESCO . A GRANEL MARCA LOS PORTALES	KILOGRAMO	\$24.40	1672	4180	\$40,796.80	\$101,992.00
51	MOSTAZA INSTITUCIONAL FRASCO 3 KG (Ing. Agua, vinagre de alcohol de caña, semillas de mostaza, sal yodada, azúcar y curuma) MARCA BACHI	FRASCO	\$60.00	5	13	\$300.00	\$780.00
58	PASTA DE TOMATE CAJA C/6 LATAS DE 3 KG C/U. MARCA LA MORENA	CAJA	\$345.00	52	129	\$17,940.00	\$44,505.00
60	PIPIÁN ROJO (PASTA) MARCA DOÑA MARIA	KILOGRAMO	\$56.00	16	40	\$896.00	\$2,240.00
TOTAL						\$67,287.20	\$167,456.80

VERDURAS Y FRUTAS

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
77	AJO	KILOGRAMO	\$39.50	48	120	\$1,896.00	\$4,740.00
78	APIO	PIEZA	\$11.00	28	70	\$308.00	\$770.00
80	BETABEL	KILOGRAMO	\$11.50	40	99	\$460.00	\$1,138.50
82	CALABACITAS	KILOGRAMO	\$8.50	512	2030	\$4,352.00	\$17,265.00
85	CHAYOTE	KILOGRAMO	\$7.00	1364	3410	\$9,548.00	\$23,870.00
87	CHILE HABANERO	KILOGRAMO	\$35.00	34	84	\$1,190.00	\$2,940.00
91	COLIFLOR	PIEZA	\$12.00	264	660	\$3,168.00	\$7,920.00
92	EJOTES	KILOGRAMO	\$13.00	100	251	\$1,300.00	\$3,263.00
98	GUAYABA	KILOGRAMO	\$11.50	408	1020	\$4,692.00	\$11,730.00
99	JITOMATE	KILOGRAMO	\$15.00	1200	3000	\$18,000.00	\$45,000.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

101	LECHUGA OREJONA	PIEZA	\$11.20	218	544	\$2,441.60	\$6,092.80
-----	-----------------	-------	---------	-----	-----	------------	------------

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
104	MANDARINA	KILOGRAMO	\$7.00	1176	2940	\$8,232.00	\$20,580.00
105	MANGO MANILA	KILOGRAMO	\$19.60	144	360	\$2,822.40	\$7,056.00
110	NOPALES	KILOGRAMO	\$12.00	265	662	\$3,180.00	\$7,944.00
111	PAPA	KILOGRAMO	\$12.00	1200	3000	\$14,400.00	\$36,000.00
112	PAPA CAMBRAY	KILOGRAMO	\$14.00	120	300	\$1,680.00	\$4,200.00
113	PAPAYA	KILOGRAMO	\$12.00	792	1980	\$9,504.00	\$23,760.00
114	PEPINO	KILOGRAMO	\$8.50	380	951	\$3,230.00	\$8,083.50
118	PIÑA	KILOGRAMO	\$11.20	600	1499	\$6,720.00	\$16,788.80
119	PLÁTANO TABASCO	KILOGRAMO	\$7.00	1872	4681	\$13,104.00	\$32,767.00
121	SANDÍA	KILOGRAMO	\$7.00	913	2282	\$6,391.00	\$15,974.00
126	ZANAHORIA	KILOGRAMO	\$8.00	1296	3239	\$10,368.00	\$25,912.00
TOTAL						\$126,987.00	\$323,784.60

CARNE

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
137	CUETE DE RES FRESCO (NO CONGELADO) MARCA ARIOS	KILOGRAMO	\$137.00	208	515	\$28,222.00	\$70,555.00
TOTAL						\$28,222.00	\$70,555.00

LÁCTEOS

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
144	FILETE DE PESCADO FRESCO DE 150G. (NO CONGELADO)	PIEZA	\$71.50	816	2040	\$58,344.00	\$145,860.00
TOTAL						\$58,344.00	\$145,860.00

22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (CASA HOGAR).

FRUTAS

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
180	GUAYABA DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$12.65	180	450	\$2,277.00	\$5,692.50
181	LITCHI CHINESIS	KILOGRAMO	\$42.00	16	40	\$672.00	\$1,680.00
184	MANGO MANILA DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$21.56	60	150	\$1,293.60	\$3,234.00
186	MANGO PETACÓN DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$14.00	240	600	\$3,360.00	\$8,400.00
188	MELÓN CHINO DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$15.40	920	2300	\$14,168.00	\$35,420.00
191	PAPAYA	KILOGRAMO	\$13.20	960	2400	\$12,672.00	\$31,680.00
193	PIÑA	KILOGRAMO	\$12.32	152	380	\$1,872.64	\$4,681.60
194	PLÁTANO DOMINICO	KILOGRAMO	\$11.20	60	150	\$672.00	\$1,680.00
195	PLÁTANO MACHO	KILOGRAMO	\$11.90	60	150	\$714.00	\$1,785.00
197	PULPA DE GUANABANA NATURAL	KILOGRAMO	\$49.50	32	80	\$1,584.00	\$3,960.00
198	SANDIA	KILOGRAMO	\$7.70	920	2300	\$7,084.00	\$17,710.00
200	TUNAS	KILOGRAMO	\$12.10	100	250	\$1,210.00	\$3,025.00
202	ZAPOTE NEGRO	KILOGRAMO	\$22.00	16	40	\$352.00	\$880.00
203	ZARZAMORA	KILOGRAMO	\$84.00	2	4	\$168.00	\$336.00
TOTAL						\$48,099.24	\$120,164.10



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

VERDURAS

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
206	APIO DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$12.10	24	60	\$290.40	\$726.00
207	BERENJENA DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$35.00	8	20	\$280.00	\$700.00
208	BERROS DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$15.40	24	60	\$369.60	\$924.00
209	BETABEL DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$12.85	8	20	\$101.20	\$253.00
217	CHAYOTE DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$7.70	200	500	\$1,540.00	\$3,850.00
223	CILANTRO DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$12.90	16	40	\$206.40	\$516.00
224	COL DE PRIMERA	PIEZA	\$14.30	4	11	\$57.20	\$157.30
225	COLIFLOR DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$13.20	40	100	\$528.00	\$1,320.00
226	EJOTE DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$14.30	40	100	\$572.00	\$1,430.00
239	JITOMATE SALADET DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$16.50	1120	2800	\$18,480.00	\$46,200.00
241	LECHUGA OREJONA DE PRIMERA	PIEZA	\$12.40	32	80	\$396.80	\$992.00
243	LECHUGA SANGRIA DE PRIMERA	PIEZA	\$14.00	34	60	\$476.00	\$840.00
246	NOPAL DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$13.20	96	240	\$1,267.20	\$3,168.00
247	PAPA CAMBRAY DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$15.40	12	30	\$184.80	\$462.00
248	PAPA BLANCA DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$16.50	140	350	\$2,310.00	\$5,775.00
249	PEPINO DE PRIMERA	KILOGRAMO	\$9.35	32	80	\$299.20	\$748.00
TOTAL						\$27,358.80	\$68,061.30

ABARROTES

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
261	ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN FRASCO DE 1 LT C/U MARCA CARBONEL	FRASCO	\$112.00	20	50	\$2,240.00	\$5,600.00
269	ARROZ EXTRA LARGO BOLSA DE 1KG. MARCA SOS	BOLSA	\$16.50	80	200	\$1,320.00	\$3,300.00
272	ATUN EN AGUA LATA DE 140 GRS. CAJA CON 48 PIEZAS MARCA EL DORADO	CAJA	\$470.40	4	10	\$1,881.60	\$4,704.00
275	BACALAO NORUEGO A GRANEL 1a CALIDAD MARCA NORTHER FISH	KILOGRAMO	\$266.00	8	16	\$1,596.00	\$4,256.00
300	HARINA DE HOT CAKES INTEGRALES BOLSA DE 950 GRS. MARCA KOCI	BOLSA	\$23.10	16	40	\$369.60	\$924.00
304	HUEVO MARCA LOS PORTALES	KILOGRAMO	\$24.36	520	1300	\$12,667.20	\$31,668.00
305	JAMAICA A GRANEL MARCA SUDAN	KILOGRAMO	\$64.40	6	14	\$386.40	\$901.80
309	LECHE DESLACTOSADA LIGHT CAJA CON 12 LT C/U FECHA DE CADUCIDAD A VENCER DE APROX. DE TRES MESES MARCA LALA	CAJA	\$246.96	32	80	\$7,902.72	\$19,756.80
319	PALOMITAS DE MAIZ PARA MICROONDAS. NATURALES SOBRE DE 85GRS MARCA ACTII	SOBRE	\$8.68	16	40	\$138.88	\$347.20
326	POLVO PARA HORNEAR FRASCO CON 110 GR. MARCA REXAL	FRASCO	\$22.40	1	2	\$22.40	\$44.80
329	SALSA TIPO CATSUP BOTE DE 1 KG. MARCA ENVASA	BOTE	\$20.16	12	30	\$241.92	\$604.80
334	UVA PASA A GRANEL	KILOGRAMO	\$53.20	4	10	\$212.80	\$532.00
335	VAINILLA FRASCO DE 250 ML MARCA PALAPA	FRASCO	\$15.40	4	10	\$61.60	\$154.00
336	VINAGRE DE MANZANA FRASCO 1 LT MARCA	ENVASE	\$12.60	12	30	\$151.20	\$378.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

CLEMENTE				TOTAL	\$29,192.32	\$73,171.20
----------	--	--	--	-------	-------------	-------------

LÁCTEOS

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
338	ALIMENTO LACTEO FERMENTADO BAJO EN GRASA A BASE DE LECHE DESCREMADA CON CULTIVOS LÁCTICOS DE DIFERENTES SABORES BOTE DE 110 G. ENTREGAR A TEMPERATURA MENOR DE 4°C. MARCA LALA	ENVASE	\$5.25	1200	3000	\$6,300.00	\$15,750.00
346	QUESO RALLADO ENTREGAR EMPAQUETADO EN BOLSA DE 1 KG. CON TEMPERATURA MENOR DE 4°C. FECHA DE CADUCIDAD A VENCER DE 15 DÍAS APROX. MARCA ARIOS	BOLSA	\$70.00	19	48	\$1,330.00	\$3,360.00
347	REQUESON BOLSA DE 1KG CON TEMPERATURA MENOR DE 4°C. FECHA DE CADUCIDAD A VENCER DE 15 DÍAS APROX. MARCA ARIOS	BOLSA	\$42.00	8	20	\$336.00	\$840.00
348	YOGURT NATURAL ENDULZADO CON SUSTITUTO DE AZÚCAR BOTE DE LITRO FECHA DE CADUCIDAD A VENCER DE 15 DÍAS APROX. ENTREGAR A TEMPERATURA MÁXIMA DE 4°C. MARCA LALA	BOTE	\$29.90	80	200	\$2,392.00	\$5,980.00
TOTAL						\$10,358.00	\$25,930.00

POLLO

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
351	PIERNA DE POLLO SIN PIEL CON PESO APROX. DE 150 GRs. C/U EMPAQUETADA EN BOLSA DE 1 KG. TEMPERATURA DE ENTREGA MÁXIMO 4°C MARCA ARIOS	KILOGRAMO	\$59.00	100	250	\$5,900.00	\$14,750.00
TOTAL						\$5,900.00	\$14,750.00

CARNE

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
358	COSTILLA DE CERDO EN TROZOS CON PESO APROX. DE 100 GRs. C/U EMPAQUETADO EN BOLSAS DE 1 KG. TEMPERATURA DE ENTREGA MÁXIMO 4°C. MARCA ARIOS	BOLSA	\$84.00	40	100	\$3,360.00	\$8,400.00
364	PATA DE RES PRECOCIDA, PICADA Y EMPAQUETADA EN BOLSAS DE 1 KG TEMPERATURA DE ENTREGA MÁXIMO 4°C	BOLSA	\$133.00	24	60	\$3,192.00	\$7,980.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

MARCA ARIOS								
						TOTAL	\$6,552.00	\$16,380.00

PESCADOS Y MARISCOS

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	
367	CAMARON PACOTILLA CONGELADO GRANDE EN BOLSA DE 1KG TEMPERATURA DE ENTREGA MAXIMO -5°C	BOLSA	\$270.00	24	60	\$6,480.00	\$16,200.00	
368	CAMARÓN SECO MEDIANO	KILOGRAMO	\$270.00	2	4	\$540.00	\$1,080.00	
						TOTAL	\$7,020.00	\$17,280.00

SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO.- EL MONTO MÍNIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCERSE PARA EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (ISSFAM) ES POR LA CANTIDAD DE \$280,840.20 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.), NO CAUSANDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCERSE EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (ISSFAM) ES POR LA CANTIDAD DE \$707,656.40 (SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), NO CAUSANDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÍNIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCERSE PARA EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (CASA HOGAR) ES POR LA CANTIDAD DE \$134,480.36 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 36/100 M.N.), NO CAUSANDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCERSE EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (CASA HOGAR) ES POR LA CANTIDAD DE \$335,736.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), NO CAUSANDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÍNIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES (ISSFAM Y CASA HOGAR), ES POR LA CANTIDAD DE \$415,320.56 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.).

EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES (ISSFAM Y CASA HOGAR), ES POR LA CANTIDAD DE \$1'043,393.00 (UN MILLÓN



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 (M.N.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y QUE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS Y DEFINITIVOS DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE; NO SUJETO A ACTUALIZACIONES O AJUSTES Y VARIACIONES DE PRECIOS EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL.

TERCERA.- VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CUARTA.- CANTIDAD DE "LOS VÍVERES" A SOLICITAR.- "EL INSTITUTO" GENERARÁ DOCUMENTOS DENOMINADOS "PEDIDOS" EN LOS QUE SE ESTABLECERÁ NÚMERO DE PARTIDA, DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL Y TOTAL, PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS VÍVERES" PARA LO CUAL LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES INFORMARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", A EFECTO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO SE PRESENTE A LA FIRMA DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 HORAS A PARTIR DE QUE LE FUE NOTIFICADO.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE "LOS VÍVERES".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS VÍVERES" DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA ANTERIOR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS VÍVERES" DE ACUERDO A LO QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LOS PEDIDOS RESPECTIVOS.

EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS VÍVERES REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" COMO FECHA LÍMITE UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

LOS VÍVERES" CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE LA 1 A LA 170 SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN EL OCTAVO PISO, SITO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:30 A 14:00 HORAS Y DE LA PARTIDA 171 A LA 371 SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA CASA HOGAR PARA MILITARES RETIRADOS, UBICADO EN CALLE PRIVADA LA MINA, NÚMERO 12, COLONIA EL CASTILLO CÓDIGO POSTAL 62564, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:30 A 12:00 HORAS.

LA CUAL SE SUJETARÁ A LA REVISIÓN QUE REALICEN EL CAPITÁN DE FRAG. SSN. MC. REHAB. RETIRADO ALBERTO ORTEGA ROMERO COORDINADOR OPERATIVO DE LA CASA HOGAR PARA MILITARES RETIRADOS, EL MAYOR INTENDENTE RETIRADO ALEJANDRO VILLALOBOS VARGAS JEFE DEL



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

DEPARTAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LA LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE "EL INSTITUTO" COMO REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, O QUIENES LOS SUSTITUYAN.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- LA TRANSPORTACIÓN DE "LOS VÍVERES", ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL CAPITÁN DE FRAG. SSN. MC. REHAB. RETIRADO ALBERTO ORTEGA ROMERO COORDINADOR OPERATIVO DE LA CASA HOGAR PARA MILITARES RETIRADOS, EL MAYOR INTENDENTE RETIRADO ALEJANDRO VILLALOBOS VARGAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LA LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS COMO REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, MOMENTO EN QUE SE VERIFICARÁ LA ENTREGA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR O ENVIAR JUNTO CON "LOS VÍVERES", ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LA FACTURA O REMISIÓN ELECTRÓNICAS LAS CUALES PODRÁN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO adquisiciones@issfam.gob.mx EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" EN LAS QUE SE CITARÁ EL NÚMERO DE PARTIDA, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE "LOS VÍVERES", PRECIO UNITARIO E IMPORTE, SUBTOTAL Y TOTAL, A FIN DE RECABAR EN LA FACTURA EL NOMBRE Y FIRMA DE EL CORONEL MÉDICO CIRUJANO JORGE MANUEL CAMARERO BENÍTEZ DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES Y DE SALUD Y EL CORONEL F.A.A.M.A RET. DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO COMO REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES, O QUIENES LOS SUSTITUYAN, ASÍ COMO LA FECHA DE RECEPCIÓN DE "LOS VÍVERES".

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ "LOS VÍVERES" EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FORMA TAL QUE EN EL MANEJO DE LOS CONTENIDOS NO SUFRAN DAÑOS, MERMA Y SE PRESERVE SU CALIDAD DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE "LOS VÍVERES".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DE "LOS VÍVERES" EN CUANTO A FRESCURA, CALIDAD E HIGIENE DURANTE LA FECHA DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE "LOS VÍVERES".- "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE "LOS VÍVERES" QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVEN DEFICIENCIAS DE CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ROTOS, INCOMPLETOS PRESENTEN RASPADURAS O ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE REPODRÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAGA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

NOTIFICACIÓN QUE LE HAGA "EL INSTITUTO".

NOVENA.- FORMA DE PAGO:

- I. "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.
- II. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL. (PESO MEXICANO).
- III.

- IV. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL CORONEL MÉDICO CIRUJANO JORGE MANUEL CAMARERO BENÍTEZ DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES Y DE SALUD Y EL CORONEL F.A.A.M.A RET. DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO, COMO REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIERENTES O QUIENES LOS SUSTITUYAN, ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- V. LA FACTURA SE EXTENDERÁ A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ISS7607295W9 CON DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIN ERRORES, TACHADURAS O ENMENDADURAS.
- VI. EL PAGO SE HARÁ EXIGIBLE UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" LA FACTURA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS EN CASO DE QUE LA FACTURA SEA ELECTRÓNICA DEBERÁ ENVIARLA AL CORREO ELECTRÓNICO adquisiciones@issfam.gob.mx PARA SU REVISIÓN Y ACEPTACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, SITO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NUMERO 1053, SÉPTIMO PISO, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE SERÁ REGISTRADA EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.
- VII. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL INSTITUTO" INFORMARÁ EN EL MOMENTO, LAS CORRECCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR, EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE QUE SE INDIQUEN ÉSTAS Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" LAS REALICE, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 90 DE SU REGLAMENTO, A EFECTO DE LO ANTERIOR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

ABASTECIMIENTOS SELLARÁ CON FECHA Y FIRMA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES EN LA COPIA DE LA FACTURA COMO REGISTRO DE QUE ÉSTA PRESENTABA ALGÚN ERROR, ASIMISMO LA FACTURA PRESENTADA DEBERÁ CORRESPONDER AL EJERCICIO FISCAL 2016.

VIII. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL IMPORTE QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

IX. EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, DEBERÁ REINTEGRAR EN SU TOTALIDAD LOS MISMOS, ADICIONANDO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LOS CASOS DE PRÓRROGAS PARA EFECTOS DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE "EL INSTITUTO" ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" EXCLUSIVAMENTE PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTÉ INCORPORADO A CADENAS PRODUCTIVAS DE "EL INSTITUTO" MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DE DESCUENTO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER SU DERECHO DE COBRO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA CESIÓN QUEDA EXCEPTUADA DE LA INCORPORACIÓN EN CADENAS PRODUCTIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, CARGOS, DERECHOS Y GASTOS QUE POR LEY LE CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES NO SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO MISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, EN TAL VIRTUD "EL INSTITUTO" NO SERÁ SOLIDARIO RESPONSABLE, DESLINDÁNDOSE DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD.- "LOS VÍVERES" SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" UNA VEZ



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

QUE EL CORONEL MÉDICO CIRUJANO JORGE MANUEL CAMARERO BENÍTEZ DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES Y DE SALUD Y EL CORONEL F.A.A.M.A RET. DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "EL INSTITUTO" COMO REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES O QUIENES LOS SUSTITUYAN, FIRMEN DE CONFORMIDAD LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.-

DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, CON RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE "LOS VÍVERES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN A CARGO Y RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA NACIONAL AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SERÁ DIVISIBLE Y SE HARÁ EFECTIVA POR LA PARTE PROPORCIONAL DE "LOS VÍVERES" NO ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CITADA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", SITO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR 1053, SÉPTIMO PISO, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL NO PRESENTARLA EN ESTE PLAZO DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A FIN DE QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS POR LA AFIANZADORA Y LAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO, PREVALECEERÁN LAS



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

ESTIPULADAS POR EL INSTITUTO.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO A/009/2016.
3. LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL INSTITUTO" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO QUE CORRESPONDA.
4. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 166, 176 PRIMER PÁRRAFO, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 208 Y 289 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTE Y A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN DICHA LEY PARA DAR EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5. PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA
SEXTA.-

PRÓRROGAS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ÚNICAMENTE APLICARÁN LAS PRÓRROGAS QUE SE DERIVEN DE CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, POR LO QUE NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ CONSIDERADA COMO RESPONSABLE, NI ESTARÁ SUJETA A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA QUE SEA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL ACONTECIMIENTO QUE ESTÁ FUERA DEL DOMINIO DE ELLAS, QUE NO SE PUEDE PREVER, O QUE AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDE EVITAR Y QUE IMPIDA DE UNA MANERA INSUPERABLE, CUMPLIR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO, EN EL SUPUESTO CASO LA PARTE AFECTADA COMUNICARÁ A LA OTRA PARTE EL MISMO DÍA DEL ACONTECIMIENTO, PROPORCIONÁNDOLE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RELACIONADA CON EL MISMO, A FIN DE DETERMINAR LO QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA Y EN SU CASO LA PRÓRROGA QUE PUDIESE SER OTORGADA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" AUTORICE PRÓRROGA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MODIFICAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN SU MOMENTO SE REALICE.

DÉCIMA

SÉPTIMA.-

SANCIONES.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE PODRÁ SER SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA

OCTAVA.-

PENAS CONVENCIONALES.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR EL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CON BASE A LA PARTE PROPORCIONAL DE "LOS VÍVERES" NO ENTREGADOS, LA CUAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRE, "LOS VÍVERES" EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

B. CUANDO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE "LOS VÍVERES", ÉSTOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO PROPICIANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS Y CON ELLO, LA ENTREGA EN FECHA POSTERIOR A LAS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

C. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA EL TOTAL DE "LOS VÍVERES" QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL INSTITUTO" EN CASO DE QUE ESTOS PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DESCRIPCIÓN Y/O REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO", A PARTIR DE QUE ESTE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE SOLICITE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

EL PAGO DE "LOS VÍVERES" QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL IMPORTE QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO ESTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

DÉCIMA

NOVENA.- NOTIFICACIONES.- CON EL FIN DE ESTABLECER LA FORMA DE REPORTAR Y/O RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN Y/O AVISOS SOBRE "LOS VÍVERES", QUEDA ESTABLECIDO QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES SERÁ CONSIDERADA COMO ENTREGADA, SI SE ENVÍA POR ESCRITO O SE REMITE POR FAX, CORREO AÉREO CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ACUSAR DE RECIBIDO.

PARA "EL INSTITUTO".

SUBDIRECCIÓN GENERAL.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, SÉPTIMO PISO.

COLONIA LOMAS DE SOTELO.

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

CÓDIGO POSTAL 11200 - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO/FAX: 53-95-45-95 Y 21-22-06-74.

adquisiciones@issfam.gob.mx

PARA "EL PROVEEDOR"

TRAZABILIDAD Y COMERCIO DE PRODUCTOS FRESCOS M&L, S. DE R.L.

EN NORTE SUR SIN NÚMERO L4 NAVE C

CENTRAL DE ABASTOS

MUNICIPIO XALAPA

VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91194

TELÉFONOS 01 228 1667748 1667749

CORREO ELECTRÓNICO Trazabilidad-ventas@hotmail.com

EN EL CONCEPTO QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO FISCAL Y/O COMERCIAL, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O APODERADO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INFORMARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CAMBIO QUE SE LLEGARA A EFECTUAR, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A:

- A. GUARDAR EN SECRETO TODOS LOS DATOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE ORDEN MILITAR RELATIVA A "EL INSTITUTO" Y QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" O DE SU PERSONAL, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO" DEBERÁ SER TRATADA CON TODA LA RESERVA DEL CASO.
- B. NO DIVULGAR NI PUBLICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, EN CUYO CASO ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD POR ESTE MOTIVO.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

CUYO CASO SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ESTE INSTRUMENTO LEGAL DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DENTRO DE DICHO PLAZO.
- C. EN CASO DE QUE SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE "LOS VÍVERES" RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.
- D. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE HICIERA LA ENTREGA DE "LOS VÍVERES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.
- E. "EL INSTITUTO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, AL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA PACTADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CUAL SE REALIZARÁ POR EL 10% DEL SUBTOTAL ASÍ ESTABLECIDO.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERÁN CONSIDERADAS COMO CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES:

- A. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE "LOS VÍVERES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- B. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. CUANDO NO REALICE LA ENTREGA, DE "LOS VÍVERES" EN LOS LUGARES Y LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- D. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- E. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A "EL INSTITUTO" PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y DURANTE SU VIGENCIA.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- ESTE DOCUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- A. POR CONVENIO EXPRESO CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO EN EL CUAL "EL INSTITUTO", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN.
- B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA ADQUISICIÓN DE "LOS VÍVERES" ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y "EL INSTITUTO" DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE LE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO; O EN SU CASO DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD; O BIEN, EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INTERVENGA DE OFICIO, EN ESTOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA CUARTA.-

MODIFICACIONES.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CONVIENEN QUE:

- A. UNA VEZ FORMALIZADO ESTE CONTRATO NO HABRÁ MODIFICACIONES QUE IMPLIQUEN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.
- B. "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR CON LA ACEPTACIÓN DE "EL PROVEEDOR" MODIFICACIONES AL CONTRATO HASTA UN 20% (VEINTE PORCIENTO) DE LA CANTIDAD O AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADA, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PREJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- C. LAS MODIFICACIONES QUE LLEGAREN A EFECTUARSE, SERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE HARÁN MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
- D. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA MODIFICACIÓN "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN,



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O POR ESCRITO PACTADA CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

- A. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN RESPECTIVO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.
- B. LAS MODIFICACIONES QUE LLEGAREN A EFECTUARSE AL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y POR ESCRITO EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

VIGÉSIMA SEXTA.-

SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE SUJETAN Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ENDE, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" PODRÁN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ PROPORCIONARSE EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDA.

VIGÉSIMA NOVENA.-

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES CONVIENEN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO AQUELLAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ADOPTEN SOBRE EL PARTICULAR DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADA POR AMBAS PARTES, DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A QUE HACE MENCIÓN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y EN LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

J.

AP



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/009/2016

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, FIRMAN EN FORMA AUTÓGRAFA POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y OTRO EN PODER DE "EL INSTITUTO".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
EL CORONEL A.A.M.A. RET.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

EL PROVEEDOR
TRAZABILIDAD Y COMERCIO DE PRODUCTOS
FRESCOS M&L, S. DE R.L.
GERENTE GENERAL.

DAVID GERARDO CORTÉS CANELA.
EL CORONEL M.C.
DIR. DE PREST. SOC. Y DE SALUD.

C. FERNANDO ENRIQUE MORALES RUBIO.

JORGE MANUEL CAMARERO BENÍTEZ.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

L.R.I. YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ.

*Recibi Original
Fernando Enrique Morales Rubio*

111